



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 653 DEL 2025

"Por medio del cual se acepta una renuncia en un empleo de libre nombramiento y remoción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que la Doctora CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.450.003, presentó renuncia al empleo de Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, financiado con recursos propios.

Que el artículo 2.2.11.1.3. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala:

"Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable (...)"

Que se hace necesario tramitar la renuncia presentada por la Doctora CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.450.003, al empleo de Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, financiado con recursos propios; y en consecuencia declarar la vacancia definitiva del empleo en mención.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la Doctora CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.450.003, al empleo Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, financiado con recursos propios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia definitiva del empleo de Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, financiado con recursos propios.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2025.

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó: Juliana Sinning Clodaro - Director Función Pública
Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico
Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública